

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE CAJOLA, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
Anexos	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	20
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	21





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor:
PEDRO HUINIL LOPEZ
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del periodo auditado 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Expedientes no actualizados por desorden en la documentación
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) De OBRAS
- 4 Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-





- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Falta de informes de supervisión
- 4 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Cajolá, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Expedientes no actualizados por desorden en la documentación

Condición

Al verificar los expedientes de obras se determinó que existe desorden y falta de resguardo de documentación en las oficinas de Planificación Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental "Norma 1.11 Archivos, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivo ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Causa

Falta de interés del encargado de la OMP, en mantener adecuadamente archivados los expedientes de obras.

Efecto

Riesgo en que se deterioren o extravíen los documentos de respaldo y de importancia legal, causando que la entidad fiscalizadora incurra en errores o pérdida de tiempo.

Recomendación

El Alcalde Municipal que gire sus instrucciones por medio de un memorándum al encargado de la OMP, para un efectivo resguardo de los documentos ya que existe desorden.



Comentario de los Responsables

Por medio de nota de auditoría No. 7-DAM-0095-2010, de fecha 23-02-2010, se notifico a los responsables, no pronunciándose al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no emitió ningún comentario para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para Alcalde Municipal y Coordinador de la OMP por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas****Condición**

Derivado de la revisión efectuada, se estableció que la documentación de soporte de egresos de tesorería por pago de facturas y nominas, presentó deficiencias en el control interno tales como: falta de firmas de páguese, visto bueno del señor Alcalde, autorización de la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Acuerdo interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas. Norma General de Control Interno 1.4 indica que la máxima autoridad de cada ente público, debe diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno. Por medio de reglamentos y disposiciones específicas que normen el proceso administrativo y financiero.

Causa

Falta de interés de la Comisión de Finanzas en cumplir con sus atribuciones.

Efecto

Descontrol administrativo y financiero, poniendo en riesgo los recursos Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que controle y fiscalice los ingresos y egresos de la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

Se notifico por medio de nota de auditoria No. 7-DAM.0095-2010, de fecha 23-02-2010, a los responsables. Pero no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que la administracion, no emitiò comentario alguno para desvancerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, artículo 39, numeral 18, para el alcalde y los dos integrantes de la Comisión de Finanzas. Por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) De OBRAS****Condición**

Al revisar la documentación contenida en los expedientes y realizar las visitas técnicas de las obras denominadas: Mejoramiento de Camino Rural, Sector Los Gómez Aldea Cajolá Chiquito, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 06-2008 de fecha 04 de Septiembre del 2008, suscrito entre el Alcalde Pedro Huinil López y el señor Francisco Novel Villatoro Villatoro, Representante Legal de la Empresa Constructora Monte Alto, por un monto contractual de Q. 517,944.75; Remodelación de Parque Cabecera Municipal, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 02-2009, de fecha 19 de Marzo del 2009, suscrito entre el Alcalde Pedro Huinil López y el señor Walter Oswaldo Racancoj García, Representante Legal de la Empresa Constructora Proyectos De Infraestructuras Social, por un monto contractual de Q. 895,800.00; Mejoramiento de Camino Sector Los Velásquez y Valles Cantón Xetalbiljoj, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 03-2009 de fecha 16 de septiembre del 2009, suscrito entre Alcalde Pedro Huinil López, y el señor Miguel Ángel Jerez Díaz, Representante Legal de la Empresa Constructora Servicios en Construcción e Infraestructura SERCOIN, por un monto contractual de Q. 780,367.53; se determinó que existe deterioro prematuro en varios tramos de los pavimentos, rajaduras en los bordillos por corte posterior al fraguado del concreto, en el parque se determino rajaduras en el alisado de los bordillo y bancas.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2. Normas Aplicables a Los Sistemas De Administración, numeral 2.2, indica: Organización Interna De Las Entidades “ Supervisión Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

Causa

El Alcalde Municipal contrato a un supervisor que no exigió que se cumpliera con los planos y especificaciones técnicas.

Efecto

Riesgo que las obras no se realicen conforme al contrato, especificaciones técnicas y planos constructivos, tales como deterioro prematuro en los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de garantizar una correcta inversión del gasto público, mediante controles preventivos que lo garanticen, nombrando y asegurándose que el supervisor realice su trabajo en una forma ordenada y profesional.

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación de fecha 27 de abril de 2010, El señor Alcalde Municipal manifestó: “Estamos consientes como entidad ejecutoras y responsables de los proyectos que esta corporación municipal ejecuta, hemos tenido deficiencias de parte administrativa, como técnicas y económicas, pero se contrato a un colegiado activo para la supervisora de las obras de concejo de desarrollo y de administración y con su contrato No. 02-2009 de fecha 1 de junio del año 2009, y con sus clausulas que de la parte ejecutara y contratada aceptaron y ratificaron las condiciones de trabajo, pero el demostró deficiencia en la supervisiones de campo y sus reportes de avances físicos así como en el reporte fotográfico en el desarrollo de los mismos. Por lo cual estamos consientes que hemos tenido deficiencias y pondremos en práctica lo que nos sugiere el Ing. Contralor”. Mediante documento sin clasificación de fecha 27 de abril de 2010, El Supervisor indico: “desde el inicio del presente año no he recibido remuneración económica por parte de la Municipalidad de Cajolá; como Usted comprenderá, no es rentable invertir recursos constantemente en trabajos de supervisión de proyectos por los cuales obtendré una dudosa recuperación



económica en la prestación de mis servicios. Tampoco cuento con un contrato firmado en común acuerdo con la Municipalidad de Cajolá para que yo preste permanentemente los servicios de supervisión de proyectos, para lo cual hasta el momento, hacia aun más riesgoso el recibo del pago por mis servicios”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables se reconoce la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Supervisor de los proyectos, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00) para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Condición

Al revisar la documentación contenida en los expedientes de las obras denominadas: Mejoramiento de Camino Rural, Sector Los Gómez Aldea Cajolá Chiquito, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 06-2008 de fecha 04 de Septiembre del 2008, suscrito entre el Alcalde Pedro Huinil López y el señor Francisco Novel Villatoro Villatoro, Representante Legal de la Empresa Constructora Monte Alto, por un monto contractual de Q. 517,944.75; Remodelación de Parque Cabecera Municipal, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 02-2009, de fecha 19 de Marzo del 2009, suscrito entre el Alcalde Pedro Huinil López y el señor Walter Oswaldo Racancoj García, Representante Legal de la Empresa Constructora Proyectos De Infraestructuras Social, por un monto contractual de Q. 895,800.00; Mejoramiento de Camino Sector Los Velásquez y Valles Cantón Xetalbiljoj, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 03-2009 de fecha 16 de septiembre del 2009, suscrito entre Alcalde Pedro Huinil López, y el señor Miguel Ángel Jerez Díaz, Representante Legal de la Empresa Constructora Servicios en Construcción e Infraestructura SERCOIN, por un monto contractual de Q. 780,367.53; Ampliación Escuela Primaria Caserío Los Díaz, Centro Urbano, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 04-2009 de fecha 09 de noviembre del 2009, suscrito entre el Alcalde Pedro Huinil López, y el señor José Cupertino Romero Gómez, Representante Legal de la Empresa Constructora Romero Gómez, por un monto contractual de Q. 752,000.00; Mejoramiento Camino Rural



Sector Los Pérez, Cantón Xecol, Cajolá, Quetzaltenango, según contrato administrativo número 06-2009 de fecha 02 de diciembre del 2009, suscrito entre el Alcalde Pedro Huinil López, y el señor Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez, Representante Legal de la Empresa Constructora CONSTRUCONSULMA, por un monto contractual de Q. 695,200.28; al solicitar la documentación de soporte para la realización de la auditoría, se determinó que no existe un solo expediente que contenga, los contratos, especificaciones técnicas, planos constructivos, estimaciones, informes de supervisión, actas respectivas, fianzas y todos los documentos de cada obra, así como el inadecuado registro de todas las operaciones técnicas y administrativas del período auditado.

Criterio

El acuerdo 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la Norma 1.11 ARCHIVOS establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

El Alcalde Municipal no ha velado porque dentro de los expedientes existan todos los documentos de respaldo de las obras ejecutadas y en ejecución.

Efecto

Se dificulta la consulta, verificación y análisis de la documentación que deben contener los expedientes de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación a efecto que se realicen las consolidaciones de los expedientes de obra, para que con ello se garantice una correcta inversión del gasto público.

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación de fecha 27 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal manifestó: “Estamos consientes como entidad ejecutoras y responsables de los proyectos que esta corporación municipal ejecuta, hemos tenido deficiencias de parte administrativa, como técnicas, como de trámite de los mismos. Por lo tanto aceptamos dichos hallazgos y criterios que en Nota que



usted nos la feriare y por lo cual trataremos de tener el orden que usted nos lo recomienda para tener y llevar un mejor control de todos los proyectos que ejecutamos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque en el comentario el responsable acepta la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00).

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La municipalidad no cumple con la publicación de los eventos en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN. De los expedientes siguientes: 1) Mejoramiento de Caminos, Sector Los Velásquez y Vailes del Cantón Xetalbiljoj NOG 837113, Contrato No. 3-2009 de fecha 16-09-2009. Remodelación del Parque Cabecera Municipal NOG 733709, contrato No. 1-2009 de fecha 19-03-2009. Y pavimentación de Concreto Los Castro y López, NOG 733202, Centro de Cajolá, contrato No.2-2009 de fecha 10-03-2009.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 artículo 51, establece: " La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o



administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Falta de atención de la Oficina Municipal de Planificación para dar cumplimiento a la norma legal.

Efecto

La sociedad civil no tiene acceso a información actualizada de la inversión en las obras efectuadas por la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al sistema de Inversión Pública –SNIP- la información con respecto al avance físico y financiero de los proyectos municipales.

Comentario de los Responsables

Fueron notificados por medio de nota de auditoría No. 7-DAM-0095-2010, de fecha 23-02-2010, no habiéndose pronunciado al respecto.

Comentario de Auditoría

Se Confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración no emitió comentario alguno para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al analizar la rendición de cuentas se determinó que los meses de Diciembre 2009 y Enero 2010 no han sido rendidos aún a la Delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango.



Criterio

El acuerdo No. A-37-06, del Sub contralor de Probidad, articulo 2, indica: “Plazos, periodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones:... III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes:... b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.”

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida, para la rendición de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con las rendiciones de cuenta en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En base a la nota de auditoria No. 7-DAM-0095-2010. De fecha 23-02-2010. Se notifico a los responsables, no habiéndose pronunciado al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administracion no emitio ningùn comentario para desvenecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de informes de supervisión

Condición

Se determinó que el encargado de la supervisión de obras Municipales, no entregó informes de avance físico de las obras durante todo el año 2009. De conformidad con lo que indica su contrato No.02-2009 inciso c).

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos. En su artículo No. 4 **Sujetos de responsabilidad**. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, o contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

Causa

Falta de cumplimiento a las cláusulas del contrato de supervisión.

Efecto

Ausencia de controles adecuados y oportunos del avance físico y financiero de las obras en ejecución.

Recomendación

Sugerir é incluso exigir los informes mensuales por parte de las autoridades municipales y de la OMP, al departamento de ingeniería, y presentarlos previo al pago a las empresas ejecutoras.

Comentario de los Responsables

Por medio de nota de auditoría No. 7-DAM-0095-2010, de fecha 23-02-2010. se notificó a los responsables. Quienes no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que la administración no emitió ningún comentario para su desvanecimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y al encargado de la OMP. Por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral****Condición**

La Municipalidad no envió copia de los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135 establece: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida, sobre condición de cuentas.

Efecto

El Concejo Municipal, ha dejado de lado el desarrollo del Presupuesto de ingresos y egresos. Y por lo mismo la Contraloría General de Cuentas, no dispone con información oportuna relacionada con las ejecuciones presupuestarias trimestrales. Limitando el control, fiscalización y asesoría.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones al señor tesorero/gerente AFIM, para que a partir del presente ejercicio fiscal se generen los informes trimestrales de la ejecución de Presupuesto, a efecto de que sea informado el Concejo Municipal. Y posteriormente. Remitir copia de los trimestres no presentados a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Por medio de nota de auditoría No. 7-DAM--95-2010, de fecha 23-02-2010. se notifico a los responsables, quienes no se pronunciaron al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo. en vista que la administración no emitió comentario alguno, para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Dto. 31-2002, del Congreso de la República. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2, 000.00 cada uno.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En la revisión de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: según facturas de fecha 30 de Enero de 2009. En su mayoría por adquisición de servicios, seguido de compra de materiales. Cantidad que asciende Q.247,700. 00. IVA incluido. Habiendo fraccionado las compras para evadir el proceso de cotización.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, indica: "Fraccionamiento. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Los responsables no observan los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, para la contratación de bienes y servicios.



Efecto

No se adquirieron los bienes a los mejores precios del mercado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe tomar en cuenta que una de sus funciones es el servicio a los intereses públicos, y por lo tanto debe velar por las condiciones en que se dan las adquisiciones de bienes y servicios Municipales, basándose en la Ley de compras y contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Por medio de nota de auditoría No. 7-DAM-0095-2010, de fecha 23-02-2010. se notificó a los responsables. No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud, que la administración no emitió ningún comentario para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,529.02 cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PEDRO HUINIL LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FELIPE NERY LOPEZ JUAREZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	EVERARDO LOPEZ LUCAS	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	ANTONIO MENCHO VAIL	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ANDRES LOPEZ VELASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	ALFONSO LOPEZ ALONZO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	CRUZ VASQUEZ LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	VICTOR LEONEL PISQUIY COTY	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	ANIBAL ARMANDO NIMATUJ LEIVA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
10	ANTONIO ARMANDO PU TZUL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	ALMA ANGELICA PEREZ ALONZO	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO
 PERIODO 1ero. De Enero al 31 de Diciembre de 2,009
 EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	40,200.00	0.00	40,200.00	41,663.00	(1,463.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	116,500.00	0.00	116,500.00	49,751.50	66,748.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	17,500.00	0.00	17,500.00	18,676.00	(1,176.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	289,400.00	0.00	289,400.00	121,460.95	167,939.05
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,000.00	0.00	2,000.00	7,731.98	(5,731.98)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	863,750.00	207,966.58	1,071,716.58	856,690.89	215,025.69
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,386,250.00	3,050,818.37	7,437,068.37	6,295,638.78	1,141,429.59
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,495,321.64	1,495,321.64	0.00	1,495,321.64
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	5,944,880.71	5,944,880.71	4,096,611.02	1,848,269.69
TOTAL		5,715,600.00	10,698,987.30	16,414,587.30	11,488,224.12	4,926,363.18



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO
 PERIODO FISCAL: 1ero. de enero al 31 de diciembre de 2009
 EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,296,860.00	(36,280.06)	1,260,579.94	1,217,702.28	97
Servicios No Personales	331,050.00	3,534,391.06	3,865,441.06	3,347,473.25	87
Materiales y Suministros	322,550.00	1,497,718.72	1,820,268.72	1,711,564.49	94
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,790,650.00	4,713,789.00	7,504,439.00	6,953,895.50	93
Transferencias Corrientes	14,830.00	231,533.36	246,363.36	223,564.42	91
transferencias de capital		150,000.00	150,000.00	150,000.00	0
servicios de la deuda publica y amortizacion de otros pasivos	959,660.00	607,835.22	1,567,495.22	1,416,616.39	90
TOTAL	5,715,600.00	10,698,987.30	16,414,587.30	15,020,816.33	92



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE CAJOLÁ, QUETZALTENANGO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

FUENTES FINANCIERAS	EFFECTIVO	BANCOS	TOTAL
FONDOS PROPIOS	29,822.00	0.00	29,822.00
10 % CONSTITUCIONAL	0.00	47,722.39	47,722.39
IVA-PAZ	0.00	35,426.96	35,426.96
IMPUESTO S/CIRC. VEHICULOS	0.00	12,433.16	12,433.16
IMPUESTO S/PETROLEO	0.00	23,426.52	23,426.52
I U S I	0.00	0.00	0.00
CODEDUR	0.00	0.00	0.00
I S R	0.00	11,925.00	11,925.00
CUOTA LABORAL IGSS	0.00	10,464.96	10,464.96
CUOTA LABORAS PPEM	0.00	25,487.00	25,487.00
PRIMAS DE FIANZA	0.00	3,819.43	3,819.43
T O T A L			200,527.42



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO
al 31 de diciembre de 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	BANCO	NOMBRE	VALORES
3314006025	BANRURAL	Cuenta única pagadora Municipalidad de Cajolá	Q 166,547.10
660007614	CHN	Municipalidad de Cajolá	Q 3,822.32
		Total	Q 170,369.42

